dos del Comun que han podido ser havidos, Como tambien
à los Señores Sindico gral y Personero

Vaxa de precio al Pan de tahona

Viose en este Ayuntamiento mediante la Citacion echa un memo-
rial de Josef San Juan y demas tahoneros de esta Ciudad en que dicen
se hallavan à vender las dos Calidades de Pan llamadas Roscas, y pan
cerado el primero con el mismo peso delas cinco onzas que lo tie-
ne por dos quartos en lugar delos diez maravedis àque se vende
y el segundo por seis maravedis con peso de quatro onzas, para
que el Publico experimente algun alivio en su Compra; tener
dicho por esta Ciudad. Acuerda: Concede à dhos tahoneros lo que solici-
tan por aora, sin perjuicio de que con vista delas Calicatas
ô ynformes se tome con mas conocimiento la Provid.a Corresp.te

La Ciudad Acuerda que los Cavalleros fieles executores y Diputados
del Comun à ynsesion con vista delas Calicatas y precio dela ari-
na y de la Carne, y que por lo mismo se vaxe à la libra de
Carnero dos quartos quedando en ocho

Entr.o el Diputado

Entro el Señor D. Pedro Ant.o Gonzalez Diputado del Comun

Sobre lo q contiene el auto antte

La Ciudad Enterada del anterior Auto proveido por el Señor Gov.or
de lo Politico y militar, en quanto al primer particular que com-
prehende Acuerda se haga saver al Cavallero Procurador Sin-
dico general este àla mira delas diligencias que estan pen-
dientes en justicia sobre la Prohibicion que amasen las moli-
teras; y que se haga saver desde luego àlos tahoneros de el Pan
Mediano no lo Continuen desde el dia de mañana con arreglo
à lo Acordado, y mandado por la real justicia = En orden
al segundo particular de dho Auto sobre Demora de Alferez
mayor y Alcalde dela Santa Hermandad, Acuerda se este
generalmente con expresion del Auto, y àlos Cavalleros que se
hallan ausentes en la Jurisdiccion

Los Señores D. Juan Daniel de Gomez, D. Fran.co Arauil, D. Pedro Ant.o
Gonzalez, y D. Josef Tavares Diputados del Comun dixeron
Veneraran el Auto de su Señoria como deven, pero protestan vaxo
la Judicial modestia no les pare perjuicio mediante à que es
contrario literalmente àla que el Real y Supremo Consejo
tiene mandado por Auto Varon Reviven vaxo la misma in-
devida formalmente quanto en su Contra se Actuase, y Nuli-
dad que provenga del mismo Auto, y piden y suplican al Señor
D. Josef Oviedo que precede de Justicia se Sirva mandar
que en los testimonios que en dho Auto se previenen se compre-
enda unicamente esta protesta; Y entendido por dho Señor D.
Josef Oviedo dixo se entienda con el Señor Governador

En quanto al particular dela Prevencion del Señor D.
Alonso de Tornes sobre lo ocurrido el dia de Santisimo
Con su Cabildo haviendose dado principio à votar; el Señor D.
Aguirre Campero fue de dictamen se vuelva àpasar àl S.or
Governador

El Señor D. Josef Ricardo dixo; que respecto àque el Señor Governador
al incorporarse el dia del Corpus con la Ciudad manifesto D.